



ESPAÑA

ES

11	NÚMERO	10 Y
21	256.214/6	
22	FECHA DE PRESENTACION	
	13-2-81	

MODELO DE UTILIDAD

1 NOV. 1981

30	PRIORIDADES:	32	FECHA	33	PAIS
31	NÚMERO				

47	FECHA DE PUBLICIDAD	51	CLASIFICACION INTERNACIONAL
			F42B27/00

54	TITULO DE LA INVENCIÓN
	GRANADA DE MANO PERFECCIONADA.-

71	SOLICITANTE (S)
	D. JOSE MORALES MOLINA

	DOMICILIO DEL SOLICITANTE
	Muelle, 6. ALCALA DE HENARES (MADRID)

72	INVENTOR (ES)

73	TITULAR (ES)

74	REPRESENTANTE
	D. BERNARDO UNGRIA GCEBURU

JMP/AA

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1            La presente invención, según se expresa en el  
enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a una  
granada de mano perfeccionada.

5            La granada de mano que la invención propone, con-  
cretamente, es del tipo de las que cuentan con una bola  
de inercia que actúa sobre una aguja percutora que incide  
sobre el fulminante a fin de originar la ignición de la  
carga, todo ello naturalmente una vez que se ha librado  
a la granada de los correspondientes seguros.

10           La característica original y ventajosa de la gra-  
nada que nos ocupa radica en el hecho de que el fulminan-  
te va montado sobre una pieza, denominada porta-fulminan-  
te, la cual es capaz de deslizarse axialmente sobre un  
casquillo guía y en dirección hacia la aguja percutora  
15           ante un impacto de la granada que favorezca tal despla-  
zamiento. Todo esto se hace así con el fin de que cuando  
se produzca el impacto de la granada y por cualquier cir-  
cunstancia no progrese el avance de la aguja percutora  
sobre el fulminante, sea éste el que efectúe el recorrido  
20           e incida él sobre la aguja percutora produciéndose la con-  
secuente explosión de la granada.

25           Otra característica de la granada consiste en que  
todo el conjunto de ignición, incluido el fulminante y sus  
medios de soporte y guía, se encuentran instalados en la  
cabeza de la granada, cabeza que es independiente del cuer-  
po a fin de que sea permisible el almacenaje y transporte  
con los elementos independientes, es decir, la cabeza por  
un lado y el cuerpo por otro, con lo cual se consigue un  
nuevo seguro para la granada.

30           Con el fin de exponer con mayor claridad las ca-

1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

racterísticas de la granada en cuestión, se ha confeccionado una única hoja de planos en donde la figura representada muestra parcialmente en sección la granada en cuestión, de forma que con esta figura va a explicarse las características básicas de la misma.

De acuerdo con lo que se ha dicho y como puede comprobarse, la granada de mano a que se refiere en la presente invención consta de un cuerpo, referenciado con (2), que inferiormente se cierra mediante el correspondiente tapón de rosca (1). En la parte superior y ubicado en el cuerpo (2), se ha previsto la pieza intermedia (3) dispuesta en alineación con el eje de simetría del conjunto, así como también lo está el anillo y pasador (4) que interfiere el deslizamiento de la aguja percutora (5). Todos estos elementos se hallan ubicados en la cabeza (6) de la granada, así como también lo hace la bola de inercia (7), situada inmediatamente por encima de la aguja percutora (5) y la base o fondo de la cabeza (6). El posicionamiento de la aguja percutora (5), queremos decir su estado de reposo, se lleva a cabo también con otro pasador (8) que está protegido mediante el tirador (9). La referencia (10), por último, señala el porta-fulminante previsto en la granada.

Una vez retirados los seguros y lanzada la granada, cuando se produce el impacto la aguja percutora (5) se libera y entonces incide sobre el fulminante provocando la ignición de la carga explosiva contenida en el cuerpo (2).

Sucede en algunas ocasiones que este desplazamiento de la aguja, por cualquier motivo, no se produce y entonces la granada no explota. Es por ello, que en el

1

caso que ahora nos ocupa, se ha previsto que también esté  
posibilitado de deslizamiento el porta-fulminante (10) a  
través de la pieza-guía (3), lo cual se ve favorecido en  
el momento del impacto y en caso de que la aguja percuto-  
ra (5) no incida sobre el fulminante es éste el que incide  
sobre tal aguja (5) provocando inevitablemente la explo-  
sión de la granada.

5

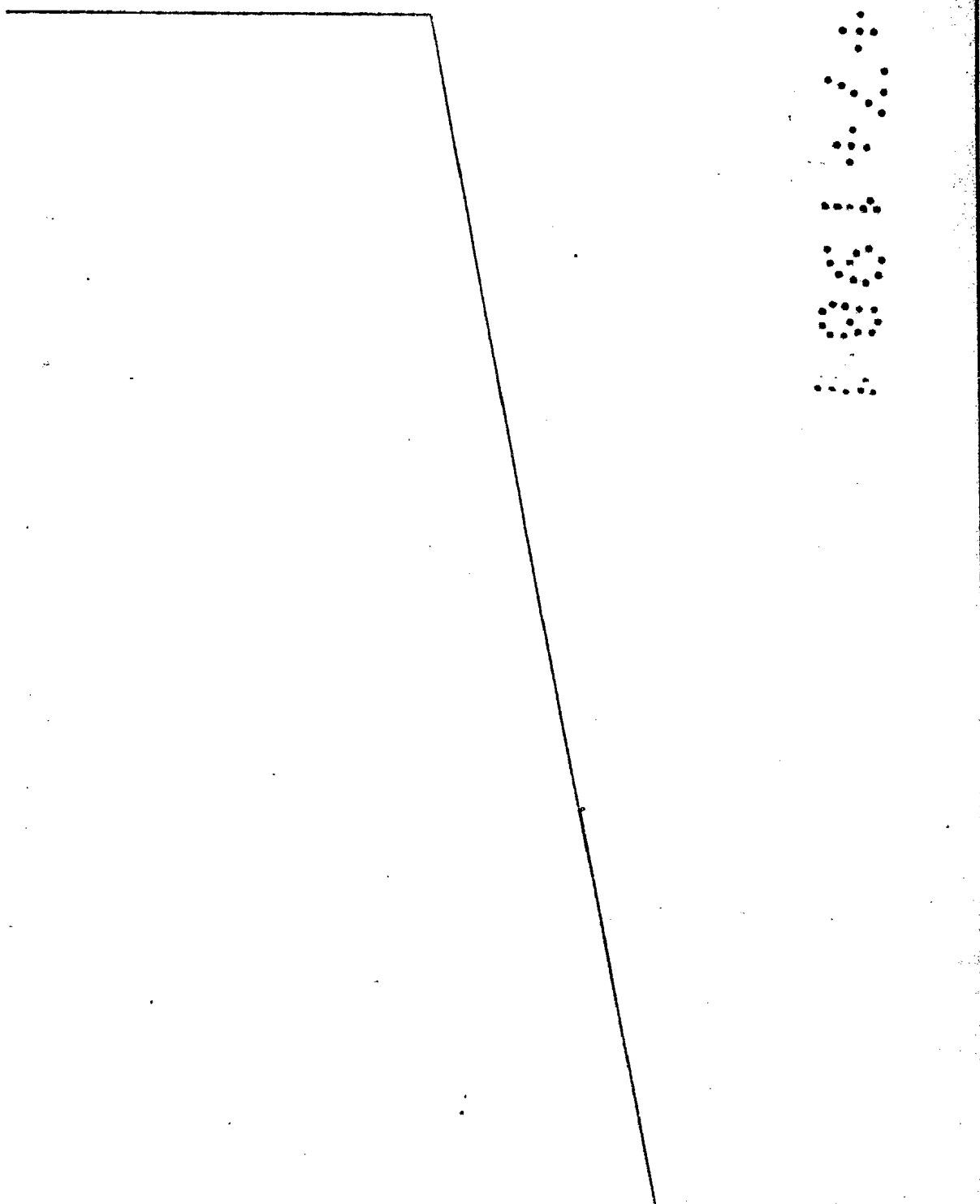
10

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

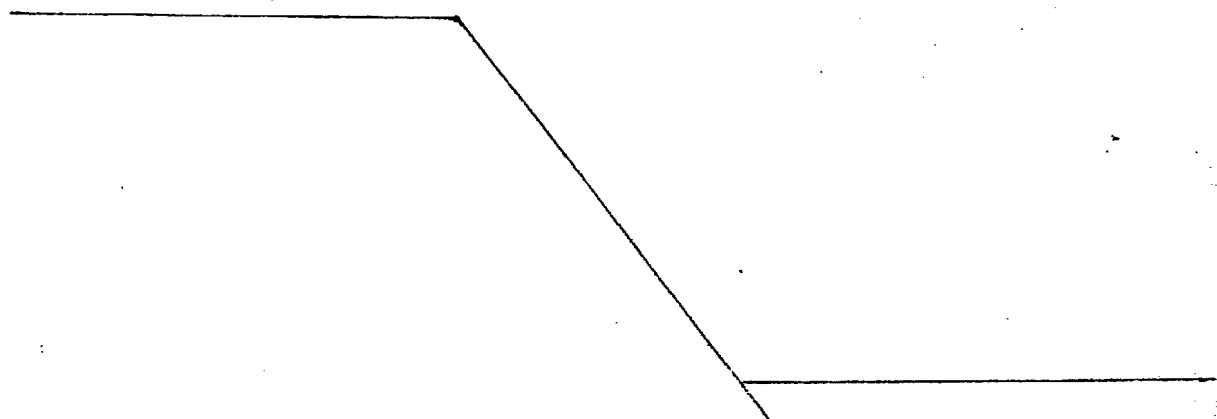
#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

1                    1ª.- GRANADA DE MANO PERFECCIONADA, que siendo  
de las que cuentan con una bola de inercia actuante sobre  
una aguja percutora que, tras la liberación de los corres-  
pondientes seguros, es capaz de actuar a su vez sobre el  
5    fulminante que origina la ignición de la carga, esencial-  
mente se caracteriza porque el fulminante está montado so-  
bre un porta-fulminante, capaz de deslizarse axialmente so-  
bre un casquillo guia y hacia la aguja percutora ante un im-  
pacto de la granada que favorezca tal desplazamiento, todo  
10    ello en orden a que, cuando no se desplace en el impacto la  
aguja percutora contra el fulminante, lo haga éste contra  
aquélla.

                  2ª.- GRANADA DE MANO PERFECCIONADA, según rei-  
vindicación 1ª, caracterizada porque todo el conjunto de  
15    ignición, incluido el fulminante y sus medios de soporte y  
guía, se encuentran instalados en su cabeza, la cual es in-  
dependiente del cuerpo portador de la carga explosiva, al  
que se asocia preferentemente por roscado, permitiendo el  
almacenaje y transporte independiente de los dos elementos,  
20    cuerpo y cabeza, hasta el momento de su utilización.

                  3ª.- Se reivindica por último como objeto so-  
bre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se soli-  
cita: GRANADA DE MANO PERFECCIONADA.



1                    Todo conforme queda descrito y reivindicado  
en la presente, memoria descriptiva que consta de ocho pá-  
ginas y dibujos que se acompañan.

Madrid, 13 de febrero 1.981.

5                    BERNARDO UNGRIA

p.p.

*Bernardo Ungria*



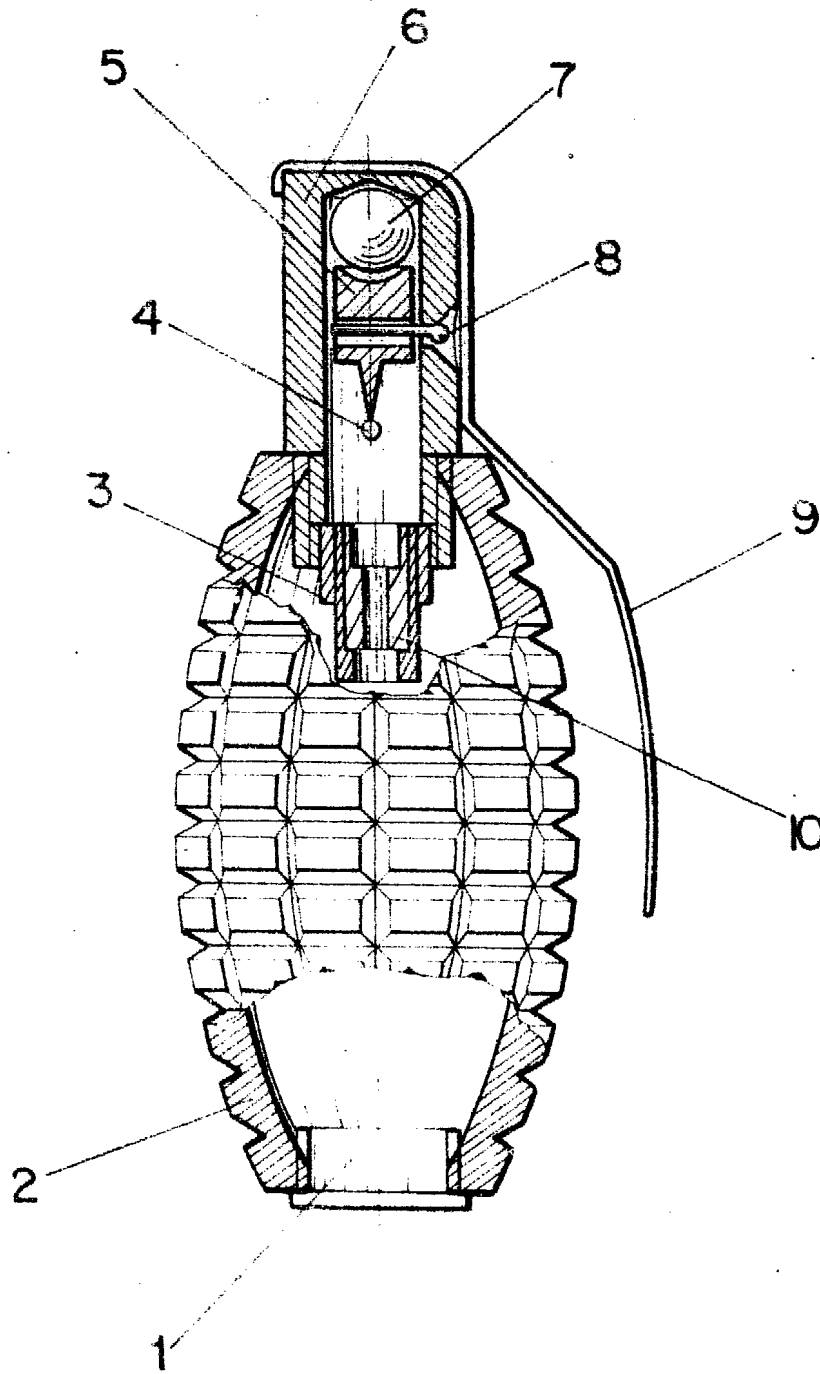
10

15

20

25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 13 de Febrero de 19 81

BERNARDO UNGRIA

P. P.